

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 700013121002-2016-00064-00

Sincelejo, Sucre, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso: Proceso de Restitución y Formalización de Tierras

Demandantes/Solicitantes/Accionantes: Jaime Santiago Rodríguez Bertel y otros

Demandado/Oposición/Accionado: Ángel Torres Melendrez, Banco Agrario de Colombia y otros

Predio/Ubicación: “Si se puede – Parcela No. 26” (FMI No. 340-34236), “Parcela No. 28 – Villa Eneida” (FMI No. 340-96292) y “Parcela No. 27” (FMI No. 340-34148) del predio “Ventura” y “Parcela No. 21 – Predio Mónaco” (FMI No. 340-40534), ubicados en el corregimiento Pita Arriba del municipio de Tolviejo (Sucre)

En atención a la nota secretarial que antecede se aprecia que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante correo electrónico adiado 16/10/2023, nos indica que para poder darle cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial de fecha 22/09/2023 se hace necesario se le suministre los archivos en formato SHAPEFILE de los predios producto del levantamiento topográfico realizado en la identificación y el informe técnico de georreferenciación de los predios en campo, lo anterior teniendo en cuenta que de la información aportada por este despacho, no se logró identificar de manera clara las coordenadas de los vértices de los predios solicitados en restitución y espacializar estas áreas y poderlas relacionar con la información cartográfica incorporada por las diferentes autoridades ambientales en el Registro Único nacional de Áreas Protegidas –RUNAP-

Esta judicatura atendiendo lo anterior y en aras de imprimir celeridad en el presente asunto, procederá a ordenar a la Unidad Administrativa Especial De Gestión En Restitución De Tierras Despojadas, Territorial Sucre, Córdoba, remita lo solicitado a este despacho y una vez recibido, procederá este a remitirlo a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para dar cumplimiento a lo ordenado en proveído adiado 22/10/2023.

Por otro lado, y en vista que la Agencia Nacional de Hidrocarburos ha hecho caso omiso a la orden impartida por este despacho en su numeral CUARTO, de fecha ya indicada en el acápite anterior, se procederá entonces a requerirla para que dé cumplimiento a la misma.

Finalmente, atendiendo lo considerado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena en providencia del diez (10) de abril de 2023, con relación a la Inspección judicial de los predios reclamados, y en vista que las mismas no se pudieron realizar con anterioridad debido a la pandemia ocasionada por el covid-19, esta judicatura procederá a fijar fecha y hora para que tenga lugar la misma con el acompañamiento de expertos técnicos y la fuerza pública.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la Unidad Administrativa Especial De Gestión En Restitución De Tierras Despojadas, Territorial Sucre, Córdoba, **remita** a este despacho los archivos en formato SHAPEFILE de los predios producto del levantamiento topográfico realizado en la identificación y el informe técnico de georreferenciación de los predios en campo, denominados “Si se puede – Parcela No. 26” (FMI No. 340-34236), “Parcela No. 28 – Villa Eneida” (FMI No. 340-96292) y “Parcela No. 27” (FMI No. 340-34148) del predio “Ventura”

y "Parcela No. 21 – Predio Mónaco" (FMI No. 340-40534), ubicados en el corregimiento Pita Arriba del municipio de Toluviejo (Sucre).

SEGUNDO: REQUERIR a la Agencia Nacional de Hidrocarburos para que dé cumplimiento al numeral CUARTO del proveído de fecha 22 de septiembre de 2023, esto es:

CUARTO: NOTIFICAR de la iniciación del presente proceso a la Agencia Nacional de Hidrocarburos y a la Agencia Nacional de Tierras, para que, dentro de los quince (15) días siguientes a la comunicación de esta providencia y en el marco de sus competencias, emitan los pronunciamientos que a bien tengan dentro del presente asunto, conforme a lo dicho en las consideraciones.

Por secretaria, adjuntar copia de la demanda, admisión; y del auto del 22/09/2023.

TERCERO: FIJAR el día 29 de mayo de 2024 a las 08:00 a.m para llevar a cabo diligencia de inspección judicial en los predios solicitados. Se ordena a la Unidad de restitución de Tierras organizar la logística necesaria para la diligencia y coordinar la seguridad de la misma con la fuerza pública.

CUARTO: CONCEDER a las entidades indicadas en los numerales PRIMERO y SEGUNDO, el termino de diez (10) días contados a partir de su notificación, para dar cumplimiento a los exhortos respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/SPHM